

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DENOMINADO «SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL» (CONTR/2024/304668-EC009/2026/833).

- **NÚM. EXPEDIENTE:** CONTR/2024/304668-EC009/2026/833.
- **OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
- **TIPO DE CONTRATO:** Servicios.
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.810.532,13 €).
- **IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CONTRATO:** SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (690.471,12 €), IVA (21%) EXCLUIDO.
- **IMPORTE PRÓRROGA:** SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (690.471,12 €), IVA (21%) EXCLUIDO.
- **FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO:** 15 de noviembre de 2024.
- **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** 24 meses, desde el mismo día de su formalización hasta el 14 de noviembre de 2026.
- **PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** 24 meses, desde el día 15 de noviembre de 2026 hasta el 14 de noviembre de 2028.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de noviembre de 2024 se formaliza en documento administrativo el contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural” entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la empresa adjudicataria, ACSA OBRAS INFRAESTRUCTURAS, SAU, con un plazo de vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES, desde la firma del mismo.



MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		12/08/2026 15:05:23	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN0u85xQPuVz56uZ5025Td7EKI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio del contrato es de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (690.471,12 €) al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (144.998,94 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (835.470,06 €).

Segundo. El Anexo I-apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), que rige la contratación; señala que el plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, estableciendo la posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinticuatro (24) meses.

Asimismo, indica que el plazo de preaviso de la prórroga es de dos (2) meses, antes de la finalización del mismo.

Tercera. Encontrándose próxima la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato de referencia, esto es, el próximo día 14 de noviembre de 2026, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural emite preaviso de prórroga a la citada empresa contratista con fecha 14 de julio de 2026, siendo notificado el día siguiente.

Cuarto. La Jefa del Servicio de Administración General emite memoria justificativa, de fecha 20 de julio de 2026, justificando la necesidad de tramitar la correspondiente prórroga del contrato por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, en la que expone que *“las necesidades que motivaron la contratación inicial no sólo persisten, sino que mantienen su carácter estructural, dado que se vinculan a la actividad ordinaria de los órganos administrativos y a la prestación continuada de servicios públicos. Por ello, la prórroga del contrato se configura como el instrumento adecuado para asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones. La empresa adjudicataria ha venido ejecutando el servicio de conformidad con las prescripciones técnicas y contractuales, manteniendo un nivel adecuado de calidad, disponibilidad y respuesta ante incidencias. Este desempeño correcto contribuye a la estabilidad operativa de los edificios y asegura la adecuada conservación de las instalaciones, lo que refuerza la conveniencia de mantener la prestación sin interrupciones durante el periodo de prórroga”*.

La presente prórroga se formalizará por un importe de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (690.471,12 €) al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (144.998,94 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (835.470,06 €), de conformidad con el siguiente desglose y partidas presupuestarias:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE	EEC
1200010000	G/12S/21200/00	01	18.566,00 €	2026
1200010000	G/12S/21200/00	01	417.735,03 €	2027
1200010000	G/12S/21200/00	01	399.169,03 €	2028

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		12/08/2026 15:05:23	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN0u85xQPuVz56uZ5025Td7EKI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto. Consta en el expediente, propuesta de resolución de adjudicación del expediente de contratación de referencia, de fecha 21 de julio de 2026, de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Sexto. Con fecha 6 de agosto de 2026, la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía fiscaliza de conformidad la propuesta de documento contable AD número CONT 2026 0121994861, confeccionada por importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (835.470,06 €), IVA incluido; quedando autorizado y dispuesto el correspondiente gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece, en su apartado segundo, que *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*.

Segundo. El apartado cuarto del citado artículo 29 de la LCSP dispone que *“los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”*.

Tercero. El PCAP, en su cláusula 5, señala que *“el plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP*.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

(...) En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, (...).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		12/08/2026 15:05:23	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwN0u85xQPuVz56uZ5025Td7EKI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Cuarto. El Anexo I-apartado 3 del PCAP señala que el plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, estableciendo la posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinticuatro (24) meses. Asimismo, indica que el plazo de preaviso de la prórroga es de dos (2) meses, antes de la finalización del mismo.

Quinto. La cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato, de fecha 15 de noviembre de 2024; señala que “El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día de la firma del contrato”.

Sexto. En virtud de las competencias que atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; y el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024 y por la Orden de 13 de febrero de 2026, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero. Acordar la prórroga del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL”, por un plazo de veinticuatro (24) meses, desde el día 15 de noviembre de 2026 hasta el 14 de noviembre de 2028, sin alterar las características del mismo.

El importe de la prórroga asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (690.471,12 €) al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (144.998,94 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (835.470,06 €), de conformidad con el siguiente desglose y partidas presupuestarias:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE	EEC
1200010000	G/12S/21200/00	01	18.566,00 €	2026
1200010000	G/12S/21200/00	01	417.735,03 €	2027
1200010000	G/12S/21200/00	01	399.169,03 €	2028

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		12/08/2026 15:05:23	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN0u85xQPuVz56uZ5025Td7EKI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. Notificar a la empresa contratista ACSA OBRAS INFRAESTRUCTURAS, SAU la presente Resolución por la que se acuerda la prórroga del contrato y publicarla en el Perfil del Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22).
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24).
Modificada por Orden 13-02-26, (BOJA núm. 30 C2, de 13-02-26).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: María del Pilar Garrido Granado.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GRANADO		12/08/2026 15:05:23	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwN0u85xQPuVz56uZ5025Td7EKI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	